



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

*Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer*  
*Director Ejecutivo*

#### ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-11

**ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A: (1) RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019**

**ASUNTO: EXTENSIÓN DE ÓRDENES ADMINISTRATIVAS NÚM. 2020-03, 2020-09, Y 2020-10 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN DE PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019, SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE DEL AÑO ECONÓMICO 2019 O REVISIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS POR EL PASO DE TORMENTA ISAÍAS**

Mediante las Órdenes Administrativas 2020-03 y 2020-09, se extendió el término para la radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el 3 de agosto de 2020, para rendir la planilla de contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año económico 2019. De igual forma se aclararon varios términos del inciso (b), de la Sección II de la Orden Administrativa 2020-03. Las demás disposiciones de la Orden Administrativa 2020-03 quedaron inalteradas.

Así las cosas, ante el paso de la tormenta Isaías por el archipiélago de Puerto Rico, entre el 29 y 30 de julio de 2020, y en consideración de los efectos que esto puede tener en la capacidad de presentar sus respectivas planillas de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019, o solicitudes de prórroga de planillas de contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019 o revisiones administrativas, mediante la Orden Administrativa 2020-10 se extendieron los términos contenidos en las Órdenes Administrativas 2020-03 y 2020-09 sobre radicación de planilla de propiedad mueble del año económico 2019, hasta el 4 de agosto de 2020.

Así las cosas, a causa de los problemas con el suministro eléctrico que han afectado al país luego del paso de la tormenta Isaías, mediante la presente se extienden los términos contenidos en las Órdenes Administrativas 2020-03, 2020-09 y 2020-10, hasta el viernes, 7 de agosto de 2020.

Las demás disposiciones de dichas Órdenes Administrativas Núm. 2020-03, 2020-09 y 2020-10 quedan inalteradas.

Esta Orden Administrativa será de vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de agosto de 2020.

  
Reinaldo J. Paniagua Látimer  
Director Ejecutivo